

CONSEJO NACIONAL DE OPERACION CNO

ACTA DE LA REUNIÓN N°. 165

A los 30 días del mes de noviembre de 2001, los suscritos Presidente y Secretario Técnico del CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN - CNO, hacemos constar, de acuerdo con lo establecido en el artículo décimo tercero del acuerdo N° 157 del 30 de agosto de 2001, por el cual se reformó el reglamento del CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN - CNO, que atendiendo la convocatoria de noviembre 29 de 2001, para la celebración de una sesión del Consejo bajo la modalidad no presencial, que con esa fecha se recibieron en la sede del Consejo, comunicaciones escritas debidamente firmadas por los miembros del CNO, así:

EMGESA	Fernando Gutiérrez
CODENSA	Omar Serrano
CHIVOR	Alberto Olarte
CEDENAR	Iván López
CORELCA	Andres Yarbrudi
EPSA	Bernardo Naranjo
EEC	Hernán Troncoso
EEPPM	Ana C. Rendón
ISAGEN	Jorge I. Correa
TERMOCANDELARIA	Paolo Seni
TERMOTASAJERO	Federico Echavarria (como suplente)

El Texto del proyecto de acuerdo puesto a consideración de los miembros del CNO es el siguiente:

“ACUERDO N°

30 de Noviembre de 2001

El CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN, en uso de sus facultades legales y reglamentarias para realizar reuniones bajo la modalidad no presencial , y

CONSIDERANDO

1.- Que la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGIA Y GAS – CREG, dio su aprobación el 27 de noviembre de 2001 a la información que le fue reportada por los agentes para el cálculo del cargo por capacidad.

2.- *que de conformidad con lo acordado por el CNO, el Centro Nacional de Despacho – CND, debe utilizar para el cálculo de los mínimos operativos, la misma información reportada por los agentes para el cálculo del cargo por capacidad una vez sea aprobada por la CREG.*

CONSEJO NACIONAL DE OPERACION CNO

3.- Que no es posible que el CND realice el cálculo de los mínimos operativos antes del 1 de diciembre de 2001.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 15 de diciembre de 2001 la vigencia de los niveles mínimos operativos que rigen actualmente para la estación de invierno de 2001.

ARTICULO SEGUNDO: El CND deberá, a más tardar el 6 de diciembre de 2001, remitir al Comité de Operación del CNO copia del documento de cálculo de los niveles mínimos operativos para la estación de verano 2001 – 2002.

ARTICULO TERCERO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todos aquellos que le fueren contrarios.

Dado en Bogotá D.C., a los 30 días de Noviembre de 2001.

PRESIDENTE

SECRETARIO

ALBERTO OLARTE A.

GERMAN CORREDOR A."

En dichas comunicaciones los miembros hacen constar que revisado el proyecto de Acuerdo enviado por el Secretario Técnico, han emitido su voto por escrito, de acuerdo con lo permitido por la ley colombiana y el Reglamento Interno del Consejo, de la siguiente manera:

Empresa	Firmada por	Fecha	Sentido del voto
EMGESA	Fernando Gutiérrez	Nov. 30 de 2001	Positivo
CODENSA	Omar Serrano	Nov. 30 de 2001	Positivo
CHIVOR	Alberto Olarte	Nov. 30 de 2001	Positivo
CEDENAR	Iván López	Nov. 30 de 2001	Positivo
CORELCA	Andres Yarbrudi	Nov. 30 de 2001	Positivo
EPSA	Bernanrdo Naranjo	Nov. 30 de 2001	Positivo
EEC	Hernán Troncoso	Nov. 30 de 2001	Positivo
EEPPM	Ana C. Rendón	Nov. 30 de 2001	Positivo
ISAGEN	Jorge I. Correa	Nov. 30 de 2001	Positivo
TERMOCANDELARIA	Paolo Seni	Nov. 30 de 2001	Positivo
TERMOTASAJERO	Federico Echavarria	Nov. 30 de 2001	Positivo

Los originales de estas comunicaciones reposan en los archivos del Consejo.

CONSEJO NACIONAL DE OPERACION CNO

El Presidente y el Secretario Técnico del CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN – CNO, doctores Alberto Olarte Aguirre y Germán Corredor Avella, elaboraron esta acta dentro del término contemplado para ello en el Reglamento Interno del Consejo, por lo que en constancia de todo lo manifestado, firman:

PRESIDENTE



ALBERTO OLARTE AGUIRRE

SECRETARIO TÉCNICO



GERMÁN CORREDOR AVELLA